ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Dependencia que proyecta:	**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**
Fecha:	**OCTUBRE DE 2026**
Dependencia a la que se dirige:	**DESPACHO DEL ALCALDE**
Responsable:	**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**
Modalidad de selección:	**MÍNIMA CUANTÍA**
Tipo de contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así como los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios previos, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INTERVENCIÓN MEDIANTE TALA Y/O PODA DE ÁRBOLES QUE PRESENTAN CONDICIONES DE RIESGO POR DESPRENDIMIENTO DE RAMAS, VOLCAMIENTOS O AFECTACIONES A PERSONAS, BIENES E INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO PARA EL MANEJO INTEGRAL, RECOLECCIÓN, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS VEGETALES GENERADOS, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS, DE LOS PROYECTOS IDENTIFICADOS CON BPIN No. 202500000001114 Y 202500000005784 EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ – TUNÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

PROYECTOS DE INVERSIÓN: (i) "Desarrollo de acciones para la implementación del plan municipal de gestión del riesgo de desastres en el municipio de Piendamó – Tunía", identificado con BPIN 202500000001114; y (ii) "Mejoramiento del acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Piendamó – Tunía, departamento del Cauca", identificado con BPIN 202500000005784.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

El Municipio de Piendamó – Tunía, en cumplimiento de sus competencias en materia de gestión del riesgo de desastres y de protección del espacio público, adelanta de manera permanente el seguimiento a las condiciones del arbolado urbano ubicado en calles, andenes, zonas verdes y demás espacios públicos del casco urbano de Piendamó y del centro poblado de Tunía. Este arbolado, en

buena parte conformado por individuos de gran porte y edad avanzada, convive con la circulación peatonal y vehicular, con viviendas, redes de servicios públicos y la infraestructura vial del municipio.

Como resultado de dicho seguimiento se identificaron catorce (14) individuos arbóreos distribuidos así: doce (12) en el barrio Lleras y uno (1) en el barrio El Rosario, en el casco urbano de Piendamó, y uno (1) en el parque del centro poblado de Tunía, los cuales presentan alto riesgo de volcamiento y de desprendimiento natural de ramas, por condiciones como inclinación pronunciada, pudrición o daño estructural del fuste y de la raíz, o muerte fitosanitaria, situación que no puede resolverse mediante poda y que exige su tala técnica. En visita de protección y vigilancia realizada el 10 de septiembre de 2026, la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC), en conjunto con el presidente de la junta de acción comunal y la comunidad del barrio Lleras, encontró doce (12) árboles en alto riesgo por raíces expuestas, gran altura, problemas fitosanitarios evidentes (fisuras y podredumbre) y ramas desprendidas, con gran peligro de volcamiento hacia vías públicas, viviendas e instituciones. En consecuencia, con fundamento en el artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015 (tala de emergencia), autorizó en campo la tala de siete (7) urapanes y siete (7) guayacanes, los cuales quedaron enumerados e identificados. Adicionalmente, la condición de riesgo se encuentra respaldada por el concepto de la instancia municipal de gestión del riesgo de desastres, emitido en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012. Para los individuos del barrio El Rosario y del parque del centro poblado de Tunía, la condición de riesgo fue establecida mediante concepto técnico del profesional en ingeniería ambiental vinculado a la Secretaría de Desarrollo Ambiental y Económico del Municipio, el cual servirá de soporte para la solicitud de autorización ante la CRC.

En el barrio Lleras la concentración de doce (12) individuos en riesgo sobre vías y andenes de uso residencial agrava la exposición de la comunidad, mientras que en el barrio El Rosario y en el parque de Tunía la amenaza recae sobre espacios de alta afluencia de peatones, niños y adultos mayores. De no intervenirse oportunamente estos individuos, persiste la amenaza de que su caída total o parcial ocasione lesiones o pérdida de vidas humanas, daños a viviendas, vehículos, redes eléctricas y de acueducto, y la obstrucción de vías, con el consecuente riesgo de responsabilidad patrimonial para el Municipio por omisión en el deber de prevención que le asigna la Ley 1523 de 2012. El Municipio no cuenta en su planta de personal con operarios certificados ni con la maquinaria (grúa con canasta y brazo elevador, motosierras, equipos de izaje y de trabajo en alturas) requeridos para ejecutar estas labores de forma segura.

La contratación de un tercero idóneo que preste el servicio de tala y/o poda técnica, con recolección, aprovechamiento y disposición adecuada del material vegetal, es la solución adecuada, por cuanto permite eliminar la condición de amenaza bajo protocolos de seguridad y salud en el trabajo y la normativa ambiental vigente. La intervención se articula con el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 “Por la Dignidad y la Grandeza de Piendamó – Tunía” en dos componentes: (i) la gestión del riesgo de desastres (programa 4503), a través del proyecto con BPIN 202500000001114, en cuanto

a la eliminación de la amenaza; y (ii) la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS (programa 4003), a través del proyecto con BPIN 202500000005784, en cuanto al manejo integral de los residuos vegetales generados, que deben recolectarse, aprovecharse o disponerse adecuadamente y no pueden mezclarse con los residuos ordinarios ni quemarse. Este segundo componente se financia con recursos de la contribución del sector eléctrico, cuya destinación prevista en el artículo 45 de la Ley 99 de 1993 prioriza los proyectos de saneamiento básico y mejoramiento ambiental incluidos en el plan de desarrollo municipal.

En conclusión, la tala de los catorce (14) árboles de alto riesgo es una medida técnica e inaplazable, respaldada por la instancia municipal competente en gestión del riesgo, que justifica formalmente la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación de mínima cuantía, con el fin de garantizar espacios públicos seguros y la protección de la vida, los bienes de la comunidad y la infraestructura del municipio.

Inclusión en el Plan de Desarrollo

La intervención se integra con el Plan de Desarrollo Territorial “Por la Dignidad y la Grandeza de Piendamó – Tunía” 2024-2027, dentro de las siguientes estructuras programáticas:

A. Componente gestión del riesgo de desastres

Sector	45 Gobierno Territorial
Programa	4503 Gestión del riesgo de desastres y emergencias
Subprograma	100 Intersectorial gobierno
Producto	4503004 Servicio de atención a emergencias y desastres
Indicador	450300400 Emergencias y desastres atendidas
Proyecto	Desarrollo de acciones para la implementación del plan municipal de gestión del riesgo de desastres en el municipio de Piendamó – Tunía
Registro BPIN No.	202500000001114

B. Componente PGIRS

Sector	40 Vivienda, ciudad y territorio
Programa	4003 Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
Subprograma	1400 Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial

Producto	4003022 Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS
Indicador	400302200 Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementado
Proyecto	Mejoramiento del acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Piendamó – Tunía, departamento del Cauca
Registro BPIN No.	202500000005784

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto del contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INTERVENCIÓN MEDIANTE TALA Y/O PODA DE ÁRBOLES QUE PRESENTAN CONDICIONES DE RIESGO POR DESPRENDIMIENTO DE RAMAS, VOLCAMIENTOS O AFECTACIONES A PERSONAS, BIENES E INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO PARA EL MANEJO INTEGRAL, RECOLECCIÓN, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS VEGETALES GENERADOS, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS, DE LOS PROYECTOS IDENTIFICADOS CON BPIN No. 202500000001114 Y 202500000005784 EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ – TUNÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

2.2. Identificación en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC)

El objeto del presente contrato se encuentra codificado de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC – código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Nombre**
70000000	70110000	70111500	70111503	Servicios de poda de árboles

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá realizar las siguientes actividades.

El contratista deberá ejecutar la tala técnica de los catorce (14) individuos arbóreos identificados por la Entidad —doce (12) en el barrio Lleras, uno (1) en el barrio El Rosario y uno (1) en el parque del

centro poblado de Tunía—, con retiro y disposición final del material vegetal resultante, cumpliendo las siguientes condiciones:

Requisitos previos a la intervención

- **Autorización ambiental:** ningún individuo podrá ser talado sin autorización vigente de la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC), conforme a la Sección 9, Capítulo 1, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015. Los doce (12) árboles del barrio Lleras cuentan con autorización de tala de emergencia otorgada en campo por la CRC el 10 de septiembre de 2026. Los árboles del barrio El Rosario y del parque de Tunía solo podrán intervenirse cuando cuenten con su propia autorización. Estos trámites están a cargo del Municipio.
- **Concepto técnico:** la tala está soportada en la visita de la CRC (barrio Lleras), en el concepto técnico de la Secretaría de Desarrollo Ambiental y Económico (barrio El Rosario y Tunía) y en el concepto de gestión del riesgo, que identifican la condición de riesgo; el contratista intervendrá únicamente los individuos enumerados e identificados en dichos documentos.
- **Condiciones impuestas por la CRC:** la tala debe ser realizada por personal idóneo; los residuos no podrán dejarse en las vías ni quemarse; y la intervención debe informarse y socializarse previamente con la comunidad.
- **Orden de intervención:** el contratista solo intervendrá cada individuo previa autorización escrita del supervisor, acompañada del acto administrativo de la autoridad ambiental.
- **Compensación ambiental:** la compensación (siembra de nuevos individuos) que imponga la CRC está a cargo del Municipio y no hace parte del valor del presente contrato.
- **Redes eléctricas:** cuando el individuo se encuentre en interferencia con redes eléctricas, el contratista coordinará con el supervisor y con el operador de red la desenergización o las maniobras de seguridad que se requieran antes del corte.

Procedimiento de tala

- La tala se realizará de manera controlada y por secciones (desrame y troceo desde la copa hacia la base) cuando el entorno no permita el derribo direccional completo, evitando daños a viviendas, redes, vehículos y mobiliario urbano.
- Se empleará descenso controlado de ramas y trozas mediante cuerdas, poleas de carga (bloques de fricción) y eslingas de alta resistencia.
- El tocón deberá quedar a ras del suelo o a la altura que indique el supervisor, sin generar riesgo de tropiezo para los peatones.

Equipos y herramientas

- **Herramientas motorizadas:** motosierras de gran potencia para el fuste y motosierras medianas para el desrame, con cadena debidamente afilada y freno de seguridad funcional.
- **Equipos de izaje:** cuerdas de vida certificadas, poleas de carga y eslingas de alta resistencia.
- **Maquinaria de apoyo:** vehículo tipo grúa con canasta y brazo elevador, y camión de estacas con capacidad suficiente para el retiro de troncos y ramas.

Seguridad y salud en el trabajo (SST)

- **Protección del operario:** casco con barbuquejo, gafas de policarbonato, protección auditiva tipo copa, protección facial, guantes de alta resistencia al corte, botas de seguridad con puntera y pantalón o polainas anticorte (chaps).
- **Trabajo en alturas:** todo el personal que realice labores por encima de 2,0 metros deberá contar con certificado vigente de trabajo seguro en alturas (nivel avanzado/trabajador autorizado), conforme a la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo.
- **Aislamiento del sitio:** cerramiento perimetral con conos, cinta de señalización y vallas en el radio de caída, y presencia de auxiliares de tráfico (paleteros) cuando la tala se realice cerca de la Vía Panamericana o de calles principales.

Transporte y disposición final del material vegetal

- El material vegetal resultante (ramas, hojas, troncos) no podrá permanecer en el espacio público más de veinticuatro (24) horas después de la tala.
- El transporte se realizará en vehículos carpados para evitar la caída de residuos en el trayecto.
- Conforme al PGIRS del municipio, la madera y la biomasa no se mezclarán con residuos sólidos ordinarios; se priorizará su aprovechamiento (entrega a la comunidad cuando sea apta para leña, chipeado o compostaje) sobre su disposición en relleno sanitario.
- Por cada individuo se levantará un acta de tala con registro fotográfico (antes, durante y después), ubicación y volumen aproximado (m^3) de madera generada y su destino final, la cual reposará en el archivo del PGIRS.

- ***OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS RELEVANTES A TENER EN CUENTA:***

El contratista se obliga para con el Municipio de Piendamó – Tunía a ejecutar, a los precios de su propuesta y con sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, el servicio descrito hasta su total terminación y aceptación final.

Durante la ejecución del contrato, el contratista organizará los trabajos de forma que los procedimientos sean compatibles con las disposiciones ambientales contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Equipo: el contratista deberá suministrar y mantener en operación el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad y condiciones técnico-mecánicas, para cumplir con el plazo y las especificaciones del servicio, incluido el equipo mínimo exigido como requisito técnico habilitante.

Autorizaciones, permisos y licencias: la tala de árboles aislados requiere autorización previa de la CRC, que será gestionada por el Municipio. El contratista no podrá intervenir ningún individuo que no cuente con dicha autorización.

Limpieza general y restauración: a la terminación de cada intervención, el contratista retirará del sitio todos los residuos, materiales y elementos utilizados. Si no lo hiciere, el supervisor ordenará la limpieza y su costo se descontará al contratista.

Entregables: informe final con las actas de tala de los catorce (14) individuos, registro fotográfico, relación de volúmenes de madera y su destino, y soportes de pago de seguridad social del personal.

Aspectos económicos de la oferta

Los precios unitarios cubren la mano de obra (incluidas prestaciones sociales), herramientas, equipos, maquinaria, elementos de protección personal, transporte y disposición final del material vegetal, impuestos, tasas y contribuciones, y todos los demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del servicio. El proponente debe tener en cuenta que:

- Del valor del contrato, el Municipio deducirá los impuestos, estampillas y retenciones a que haya lugar.
- Los acarreos, cargue y descargue del material vegetal y los honorarios o salarios del personal a su cargo son de su entera responsabilidad.
- La propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos, sin que el proponente pueda posteriormente solicitar mayores valores a los ofertados.

2.4. Tipo de contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Análisis de cumplimiento normativo del tipo de contrato. El objeto consiste en la ejecución de una actividad operativa —la tala técnica de catorce (14) árboles de alto riesgo, con retiro y disposición del material vegetal— relacionada con las funciones del Municipio en gestión del riesgo de desastres y protección del espacio público, que no puede realizarse con personal de planta por requerir personal certificado y maquinaria especializada. Por ello se enmarca en el contrato de prestación de servicios del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Se descartan los demás tipos contractuales: no es consultoría (numeral 2), porque el resultado principal no es un estudio, diagnóstico, diseño ni asesoría técnica; no es obra (numeral 1), porque no se construye, instala ni mantiene un bien inmueble; y no es suministro, porque no se entregan bienes muebles a la Entidad. En cuanto a la modalidad de selección, el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020) determina la mínima cuantía por el valor del contrato "independientemente de su objeto"; al ser el valor estimado de $34.790.000 inferior al tope de $49.025.340 (28 SMMLV de 2026), la modalidad es consistente con la cuantía del proceso.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato conforme a lo establecido en el estudio previo, la invitación pública, el contrato y la oferta presentada, en los términos y plazos establecidos.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
3. Presentar los documentos dentro del plazo establecido en la invitación y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato y que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.
7. Radicar las facturas o documento equivalente dentro de los plazos convenidos.
8. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda, con fecha no superior a un (1) mes.
9. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, así como los impuestos, gravámenes, aportes y demás erogaciones necesarias, los cuales se entienden estimados en su propuesta.
10. Ejecutar el objeto contractual con total autonomía y sin subordinación. No existirá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el Municipio de Piendamó – Tunía.
11. Asumir todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual, incluidos los impuestos, derechos y tasas.
12. Presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las garantías y demás documentos necesarios para iniciar su ejecución.

13. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato.
14. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar al supervisor, antes del acta de inicio, el programa de ejecución de las talas y acoger las solicitudes de ajuste que este emita.
2. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato.
3. Intervenir únicamente los individuos arbóreos que cuenten con autorización de la CRC y orden escrita del supervisor.
4. Ejecutar la tala conforme a las condiciones técnicas del numeral 2.3 del presente estudio, con personal certificado en trabajo seguro en alturas y con los equipos y la maquinaria exigidos.
5. Implementar en cada frente de trabajo la señalización, el aislamiento del área y, cuando se requiera, los auxiliares de tráfico.
6. Retirar el material vegetal dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a cada tala y entregar los sitios en perfecto estado de limpieza, sin dejar residuos en las vías y sin realizar quemas.
7. Informar y socializar con la comunidad y la junta de acción comunal de cada sector, antes de iniciar las talas, el cronograma y las medidas de seguridad, dejando registro de la socialización, conforme a lo exigido por la CRC.
8. Elaborar el acta de tala de cada individuo con registro fotográfico, volumen aproximado de madera y destino final.
9. Afiliar a su personal al Sistema de Seguridad Social Integral, incluida la ARL con la clase de riesgo que corresponda a la actividad, conforme a la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
10. Constituir las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual exigidos, dentro del plazo pactado.
11. Responder ante las autoridades y terceros por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades del contrato, y reparar a su costa los daños que cause a personas, bienes, redes o infraestructura.
12. Rehacer a sus expensas cualquier actividad que resultare mal ejecutada a juicio del supervisor.
13. Informar oportunamente al supervisor cualquier eventualidad que pueda implicar retraso o riesgo en la ejecución.

14. Rendir los informes que solicite el supervisor y el informe final con los entregables descritos en el numeral 2.3.
15. Invertir el anticipo, si se entrega, exclusivamente en la ejecución del contrato y rendir cuentas de su manejo al supervisor.
16. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

3.3. Obligaciones del Municipio

1. Ejercer la supervisión de la ejecución del contrato y del cumplimiento de las obligaciones del contratista.
2. Entregar al contratista la relación y ubicación de los catorce (14) individuos arbóreos a intervenir en los barrios Lleras y El Rosario y en el parque del centro poblado de Tunía.
3. Gestionar ante la CRC las autorizaciones de aprovechamiento de árboles aislados y atender la compensación ambiental que esta imponga.
4. Coordinar, a través del supervisor, la ejecución del servicio con el contratista y, cuando se requiera, con el operador de red eléctrica.
5. Pagar al contratista el valor estipulado, de conformidad con la ejecución y el cumplimiento efectivo del objeto contractual.
6. Expedir las certificaciones de cumplimiento para efectos de pago.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El 100 % de las actividades se ejecutará en el municipio de Piendamó – Tunía, departamento del Cauca, en los siguientes sitios:

No.	Sitio	Sector	Árboles	Soporte ambiental
1	Barrio Lleras	Casco urbano de Piendamó	12	Visita CRC del 10/09/2026: tala de emergencia autorizada en campo (7 urapanes y guayacanes).
2	Barrio El Rosario	Casco urbano de Piendamó	1	Concepto técnico del ingeniero ambiental de la Secretaría de Desarrollo Ambiental y Económico.
3	Parque del centro poblado	Centro poblado de Tunía	1	Concepto técnico del ingeniero ambiental de la Secretaría de Desarrollo Ambiental y Económico.

No.	Sitio	Sector	Árboles	Soporte ambiental
TOTAL			**14**	

La ubicación exacta y la especie de cada individuo corresponden a la enumeración e identificación realizada por la CRC, al concepto técnico de la Secretaría de Desarrollo Ambiental y Económico y al concepto de gestión del riesgo, que el supervisor entregará al contratista con la orden de intervención.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DÍAS calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal. Dicho plazo fue establecido para condiciones normales de ejecución; corresponde al supervisor y al contratista evaluar las circunstancias que alteren el cronograma, en particular la oportunidad de las autorizaciones de la CRC.

6. SUPERVISIÓN

Una vez legalizado el contrato, el Municipio de Piendamó – Tunía ejercerá la supervisión a través del Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal o de quien designe el Alcalde, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluidas las especificaciones técnicas y la calidad del servicio, y de velar por el estricto cumplimiento de su objeto. La supervisión se desarrollará conforme a la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del presente proceso se encuentra amparada en el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado corresponde a la mínima cuantía del Municipio.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA

El Municipio, en virtud del principio de transparencia a que alude el Art. 24 de la Ley 80 de 1993 y en desarrollo de la actividad contractual requiere de la celebración de diferentes contratos para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Por otra parte, la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2, numeral 5, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, establece: "5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*

b. *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*

c. *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*

d. *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

De conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que: La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Por su parte, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedó así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

 PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en las condiciones mínimas requeridas para este proceso, como las contempladas en el Art. 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes.

Salario mínimo y cuantías para la vigencia 2026. El Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 fijó el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026 en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) M/CTE. Este valor fue mantenido transitoriamente mediante el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026 durante la suspensión provisional decretada por el Consejo de Estado, medida que fue posteriormente revocada, por lo que el Decreto 1469 de 2025 se encuentra vigente.

En consecuencia, para el Municipio de Piendamó – Tunía la menor cuantía corresponde a 280 SMMLV y la mínima cuantía al 10 % de ella (28 SMMLV), con los siguientes límites:

MODALIDAD	LÍMITE DE LA CUANTÍA
MÍNIMA CUANTÍA: numeral 5, artículo 2 Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020; Subsección 5, Decreto 1082 de 2015. Es el 10 % de la menor cuantía.	Desde: $1 Hasta: $49.025.340
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (Subsección 2, Decreto 1082 de 2015).	Desde: $49.025.341 Hasta: $490.253.400
SUBASTA INVERSA	Desde: $49.025.341 Hasta: sin límite de cuantía
LICITACIÓN PÚBLICA: Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Subsección 1, Decreto 1082 de 2015.	Desde: $490.253.401 Hasta: sin límite de cuantía
CONCURSO DE MÉRITOS: numeral 3, artículo 2 Ley 1150 de 2007; Subsección 3, Decreto 1082 de 2015.	Desde: $49.025.341 Hasta: sin límite de cuantía
CONTRATACIÓN DIRECTA: numeral 4, artículo 2 Ley 1150 de 2007 y sus causales.	Sin límite de cuantía

El valor estimado del presente proceso, $34.790.000, equivale a 19,87 SMMLV de 2026 y no supera el tope de 28 SMMLV ($49.025.340), por lo que se ubica en la modalidad de mínima cuantía.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad tendrá en cuenta el siguiente factor para la selección en el presente proceso de contratación:

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el concepto de CUMPLE o NO CUMPLE, únicamente para el oferente que presente el precio más bajo, luego de la corrección aritmética (Evaluación Económica).

En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación de Mínima Cuantía, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En todo caso, la oferta debe encontrarse dentro de las condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso de selección.

9.1. CAUSALES DE RECHAZO

En el presente proceso de selección, las siguientes serán consideradas causales de rechazo:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar contratos con el Estado.
2. Cuando la propuesta total exceda el presupuesto oficial de la presente contratación o los unitarios propuestos superen los fijados por la entidad en el estudio previo.
3. Cuando el objeto social de la persona jurídica no corresponda al objeto de la contratación.
4. Cuando existan dos o más propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica,individualmente o formando parte de consorcio o unión temporal.
5. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes planteados en la Invitación, lo anterior sinperjuicio de la posibilidad de subsanar.
6. Cuando la propuesta sea parcial.
7. Cuando no se incorpore la propuesta económica en la forma establecido en la plataforma SECOP II.
8. Cuando se evidencie falta de veracidad en cualquiera de los documentos aportados por elproponente.
9. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la invitación pública después de haberse requerido su subsanación (cuando aplique). Se rechazará la oferta.
10. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
11. Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
12. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
13. Cuando uno o más miembros del equipo de trabajo ofrezcan sus servicios a más de un proponente so pena de rechazo de las ofertas para las cuales fue ofrecido.
14. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
15. Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas y/o Consorcios Unión Temporal o el de la Promesa futura sea inferior al plazo del contrato y un año más, y a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado.
16. La presentación de oferta parcial por parte del oferente es causal de rechazo. Cuando el proceso sea por lotes, el oferente puede presentar propuesta por uno o más lotes, pero deberá ofertar la totalidad de los ítems que conforman cada lote, so pena de rechazo de la oferta.
17. Cuando la Persona Jurídica y/o Natural y/o Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedades Futuras NO CUMPLA EL término mínimo de duración estipulado en este pliego.
18. Cuando el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o de la Promesa

de Sociedad Futura no se encuentre firmado por todos sus integrantes y a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado y/o en el mismo no se indique la modalidad de asociación, sin que aclare una vez efectuado el requerimiento por parte de la entidad.

19. Cuando el proponente presente precios artificialmente bajos cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, y estos no hayan sido sustentados en debida forma.

9.2. Evaluación económica

El proponente debe calcular su propuesta teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos, tales como, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación del valor de su propuesta económica.

9.3. Verificación de requisitos habilitantes

La verificación de los requisitos de carácter jurídico y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad se realizará mediante el cotejo de los documentos presentados por el oferente para dar cumplimiento a los requisitos de la Invitación Pública y a las disposiciones legales vigentes.

Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o no la oferta, y el concepto será de CUMPLE o NO CUMPLE.

Se adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta económica presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones y requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas exigidas, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

9.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN JURÍDICOS

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, en su capítulo II, sección 1, subsección 5, en su Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Y la ley 1474 de 2011 en su Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía.
En virtud de la ley 1150 de 2007, por la cual se establecen medidas para la transparencia y la eficacia de la Ley 80 de 1993, sobre la contratación con recursos públicos, se establecen cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y mínima cuantía.

De acuerdo con el numeral 5, del artículo 2, de la ley 1150 de 2007, se define como contratación por mínima cuantía a la modalidad de selección objetiva cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto

Ahora bien, y de acuerdo al valor estimado en el presupuesto oficial, el presente proceso de contratación estará regido por las condiciones previstas por la ley para un proceso por mínima cuantía.

En consecuencia, el marco normativo que rige el proceso de mínima cuantía está conformado por la constitución política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Corporación y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.
La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MAS BAJO (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

En el evento de ofertarse un precio unitario superior a los señalados por la entidad se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

Si solo se presentare un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta.

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el concepto de CUMPLE a NO CUMPLE, únicamente para el oferente que presente el precio más bajo, luego de la corrección aritmética (Evaluación Económica).

En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación de Mínima Cuantía, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP

10. ESTUDIO DEL SECTOR

10.1. Aspectos generales

Una vez identificada la necesidad, se procede a estudiar el sector o mercado al cual pertenecen los servicios de manejo silvicultural del arbolado urbano (poda y tala de árboles), con el fin de definir el presupuesto oficial de la futura contratación, de acuerdo con la naturaleza del objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente.

Las actividades económicas se agrupan tradicionalmente en sectores: el primario (actividades relacionadas directamente con los recursos naturales), el secundario o industrial (transformación de materias primas), el terciario o de servicios (actividades que no producen bienes sino servicios) y el cuaternario (servicios intelectuales de investigación, desarrollo e innovación).

El objeto del presente proceso se ubica en el sector terciario o de servicios, en la rama de servicios de mantenimiento de zonas verdes, silvicultura urbana y manejo de residuos vegetales. En el mercado regional existen personas naturales, jurídicas y figuras asociativas —incluidas empresas de servicios eléctricos que atienden árboles en interferencia con redes— que cuentan con idoneidad, personal certificado y maquinaria para prestar este servicio, lo que garantiza la pluralidad de oferentes.

10.2. Análisis regulatorio

La presente contratación se enmarca en la siguiente normatividad:

- Estatuto de contratación estatal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan.
- Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente y se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA.
- Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relativo al aprovechamiento de árboles aislados.
- Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, requisitos mínimos de seguridad para el trabajo en alturas.
- Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario.
- Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Municipio de Piendamó – Tunía.

10.3. Análisis de la oferta

El análisis de la oferta se adelanta con el fin de identificar los proveedores que pueden prestar el servicio requerido. Como referencia se consultó el buscador de procesos de Colombia Compra Eficiente (SECOP), donde se publican procesos adelantados por entidades estatales con objetos similares, así:

Fecha de búsqueda hasta 08/01/2025							
Producto o servicio	Cantidad total	Licitación	Selección abreviada de menor cuantía	Subasta	Mínima cuantía	Contratación directa	Otros procesos
Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	136.210	1.523	3.831	830	21.990	55.256	52.780

De lo anterior se concluye que existe una amplia demanda de estos servicios por parte de las entidades estatales, y que en el departamento del Cauca y en otras regiones del país hay un número considerable de proveedores que pueden participar en el proceso de selección.

10.4. Análisis de la demanda

Teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el objeto del futuro contrato, se hizo necesario adicionalmente revisar contrataciones anteriores efectuadas por el Municipio y otras entidades públicas, relacionadas con los servicios requeridos, encontrando que en el SECOP, se observan contrataciones realizadas por El Municipio y otras entidades, las cuales son similares a la que hoy se pretende realizar, situación que nos permite determinar cómo están las ofertas actualmente, frente al histórico del mercado. Pese al análisis anterior, referente a la celebración de contratos en vigencias anteriores con objeto similar, El Municipio no ha tenido en cuenta el factor precio, como referencia para determinar el valor de la presente contratación, toda vez que el servicio requerido varía dependiendo de las especificaciones técnicas y otros factores del mercado que permiten su fluctuación, por lo tanto los servicios no son comparables y la referencia de dichos contratos, únicamente servirá para tomar en cuenta el tipo de proceso a adelantar, las garantías exigidas, plazo y el tipo de contrato, entre otras condiciones.

10.5. Análisis financiero

El numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 faculta a la Entidad para exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción. Aunque en el presente proceso se contempla un anticipo, la Entidad, en ejercicio de dicha facultad discrecional, no exigirá capacidad financiera, por cuanto: (i) el valor del contrato es de mínima cuantía; (ii) el anticipo estará amparado en su totalidad por la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo; y (iii) los pagos restantes se sujetan al recibo a satisfacción del supervisor.

10.6. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Para el cálculo del valor del contrato se realizó un estudio de mercado basado en dos (2) cotizaciones de posibles proponentes, solicitadas como precio de referencia por árbol intervenido (incluye mano de obra, herramientas, equipo de seguridad, grúa y transporte):

No.	Proveedor	Fecha	Valor por árbol
1	ELECTRIFICADORA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN DEL CAUCA S.A.S.	14/02/2026	$2.484.657
2	SENERFI S.A.S.	26/02/2026	$2.820.483
Promedio de las cotizaciones			**$2.652.570**
Valor unitario adoptado como presupuesto oficial			**$2.485.000**

El valor unitario adoptado de $2.485.000 por árbol corresponde a la cotización de menor valor ajustada al múltiplo de mil pesos; se encuentra dentro del rango de precios del mercado observado y es inferior en 6,3 % al promedio de las cotizaciones ($2.652.570), lo que resulta favorable para el Municipio sin comprometer la viabilidad económica del servicio.

Cotización 1 – ELECTRIFICADORA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN DEL CAUCA S.A.S.

ELECTRIFICADORA

COTIZACIÓN DE MANO DE OBRA

PROYECTO:	PODAS Y/O TALAS ESPECIES ARBÓREAS EN INTERFERENCIA CON LA RED ELÉCTRICA
MUNICIPIO/DEPARTA	PIENDAMO - CAUCA
CLIENTE:	Alcaldía Municipal de Piendamó - Tunía (NIT: 891.500.856-6)
FECHA:	14/02/2026
ELABORADO POR:	ELECTRIFICADORA DE ALTA Y BAJA TENSION DEL CAUCA S.A.S.

TOTAL ESPECIES ARBÓREAS INTERVENIDAS	$ 2.484.657,23	1	$ 2.484.657,23

NOMBRE DEL PROYECTO

PODAS Y/O TALAS ESPECIES ARBÓREAS EN INTERFERENCIA CON LA RED ELÉCTRICA

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

	REPOSICIÓN DE LUMINARIAS CONVENCIONALES A REFLECTORES SOLARES	REFLECTORES

1 MATERIALES

CÓDIGO	DESCRIPCION	UND	RENDIMIENTO	PRECIO UNIT	VLR U
					-

2 MANO DE OBRA

CÓDIGO	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	RENDIMIENTO	SALARIO	PRESTACIONES SOCIALES	VLR U
TE	TECNICO ELECTRICISTA PODADOR CERTIFICADO	JORNAL	1	2	$ 100.000	70.000	340.000
AYU	AYUDANTE	JORNAL	1	1	$ 56.667	39.667	96.333
INGR	INGENIERO RESIDENTE	JORNAL	1	1	$ 133.333	93.333	226.667
CHSE	COORDINADOR HSE	JORNAL	1	1	$ 83.333	58.333	141.667
							-
							804.667

3 HERRAMIENTA Y EQUIPO

CÓDIGO	DESCRIPCION	RENDIMIENTO	UND	VALOR TOT	VLR U
ADS	Accesorios de seguridad (guantes, casco, gafas)	1	día	75.000	75.000
EDA	EQUIPO DE ALTURAS	1	día	140.000	140.000
EPP	EQUIPO DE SEGURIDAD EPP (Pantalon, Camisa, Botas)	1	día	70.000	70.000
MOT	MOTOSIERRA E INSUMOS	1	día	150.000	150.000
SIC	CICATRIZANTE	1	día	10.000	10.000
					445.000

4 TRANSPORTE

CÓDIGO	DESCRIPCION	REND	CANTIDAD	UND	PRECIO UNIT	VLR U
TCM	CAMIONETA	1	1	día	400.000	400.000
TGA	GRUA ARTICULADA	1	1	día	200.000	200.000
						600.000

COSTO DIRECTO		1.849.667
Administración	19%	351.437
Imprevistos	7%	129.477
Utilidad	7%	129.477
		610.390
	19%	24.601
COSTO TOTAL		2.484.657

Cotización 2 – SENERFI S.A.S.

SENERFI SAS - Soluciones que Generan Desarrollo

VALOR DE LA PROPUESTA

ACTA DE COTIZACIÓN DE OBRA

FECHA	26	2	2026

ACTA No.	NOMBRE PROYECTO	MUNICIPIO	CONTRATISTA
1	COTIZACION PIENDAMO PODAS	CENTRO	SENERFI

MATERIALES Y M.O.	APOYO/VANOS No.	TRANSFORMADOR No.	CÓDIGO SAP No.	DESCRIPCIÓN	Und.	CANTIDAD	CANTIDAD VERIFICADA	SUMINISTRADO CONTRATISTA		
MO				VALOR TOTAL DE LA OBRA ANTES DE AIU						$ 2.099.667
MO				Nota: La Interventoría aprueba las cantidades conciliadas bajo este formato El administrador de contrato aprueba los precios conciliados bajo este formato, los cuales se encuentran conformes al Formato de cotización.	A	Administración	A		19%	$ 398.936,7
MO				Observación:	I	Imprevistos	I		7%	$ 140.976,7
MO					U	Utilidad	U		7%	$ 140.976,7
MO					IVA/U	IVA Sobre Utilidad	IVA/U		19%	$ 27.925,6
MO					TOTAL	TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA				$ 2.820.483

Así las cosas, de acuerdo al servicio a realizar, el análisis económico del Municipio y el precio de los bienes y servicios a contratar, el Municipio de Piendamó - Tunía ha estimado el valor de cada poda o tala en **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($2.485.000)** por árbol, (incluye mano de obra, grúa y herramientas de corte y el transporte hasta la disposición final), incluidos costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y SU JUSTIFICACIÓN

11.1. Valor total del contrato

El valor estimado del contrato es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($34.790.000)**, Incluido todos los costos directos e indirectos a los que hubiere lugar y será pagado con cargo al CDP No. **999 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2026**, recursos de INVERSIÓN. Expedido por la oficina de presupuesto. De acuerdo a la siguiente descripción.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	V/ Unitario	V/ Total
1	Intervención de árbol de alto riesgo mediante tala y/o poda, incluye mano de obra certificada, equipos (grúa con canasta y brazo elevador, motosierras, equipos de izaje y de seguridad), transporte, recolección, aprovechamiento y/o disposición final del material vegetal.	Unidad	14	$2.485.000	$34.790.000
VALOR TOTAL					**$34.790.000**

NOTA: las talas se ejecutarán de manera consecutiva; el valor unitario es por árbol talado hasta completar catorce (14) individuos. Para cada tala el contratista deberá contar con la autorización escrita del supervisor, acompañada del acto administrativo de la autoridad ambiental que la autorice. El Municipio solo pagará los individuos efectivamente talados y recibidos a satisfacción.

11.2. Forma de pago

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato así: hasta un cincuenta por ciento (50 %) a título de anticipo, es decir, hasta $17.395.000, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993; y el saldo mediante actas parciales de avance del servicio, en las cuales se amortizará el anticipo, previo informe y recibo a satisfacción del supervisor, presentación de la factura o cuenta de cobro y acreditación del pago de aportes a seguridad social y parafiscales del periodo correspondiente. En todo caso, el anticipo deberá estar amortizado en un 100 % al momento de la liquidación del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día - en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma la totalidad de los documentos exigidos. Las demoras por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no darán derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA: el Municipio de Piendamó – Tunía solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por el contratista, en el plazo y las condiciones convenidas.

11.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 999 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2026**, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, expedido por la Profesional Universitaria de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, por valor total de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)**, recursos de INVERSIÓN, con cargo a los siguientes rubros (CCPET 2.3.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; CPC 85970 – Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje):

Rubro presupuestal / fuente	Valor CDP
450300400-450300400-1000-202500000001114-10.0-1.2.4.3.03-1-Actual-ENTIDAD-1 – Emergencias y desastres atendidas (Fondo de Gestión del Riesgo). Fuente: SGP Propósito General – Libre Inversión. BPIN 202500000001114.	$2.240.000
400302200.01-400302200-1400-202500000005784-1.0-1.2.3.2.07-1-Actual-ENTIDAD-1 – Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementado. Fuente: Contribución del sector eléctrico. BPIN 202500000005784.	$32.760.000
TOTAL	**$35.000.000**

11.4. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

La adjudicación de la presente Selección se hará de manera total y no puede exceder del presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta presentada. El valor del contrato se encuentra justificado en la naturaleza del bien y/o servicio, el tipo de contrato, la forma de pago, los riesgos identificados y a la contratación de procesos similares que ha adelantado el municipio.

Nota: se extrajeron los valores unitarios de las cotizaciones y con el promedio de ellas se estructuró el presupuesto oficial incluidos los impuestos municipales y adicional se establece el IVA para quienes están obligados a declarar

La adjudicación de la presente Selección se hará de manera total y no puede exceder del presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta presentada. El valor del contrato se encuentra justificado en la

naturaleza del bien y/o servicio, el tipo de contrato, la forma de pago, los riesgos identificados y a la contratación de procesos similares que ha adelantado el municipio.

El contratista debe tener en cuenta las contribuciones que deberán ser asumidas por el mismo y que hacen referencia a los gastos de legalización en que debe incurrir con ocasión del proceso de contratación estatal, entre estos tenemos:

a) ESTAMPILLAS: De acuerdo a la norma tributaria del orden municipal, se debe pagar:

- Estampilla para el bienestar del adulto mayor= 4% Será Descontada Del (Os) Pagos
- Estampilla Pro-cultura 2%=Será Descontada Del (Os) Pagos
- Estampilla pro electrificación rural 0.5% =Será Descontada Del (Os) Pagos
- Impuesto de industria y comercio RETEICA 1% =Será Descontada Del (Os) Pagos
- Sobretasa del deporte 2.5% =Será Descontada Del (Os) Pagos
- Estampilla para la justicia familiar 2% =Será Descontada Del (Os) Pagos
- Estampilla Universidad del Cauca: 1%

b) Retención del I. V. A 19 % del valor del I. V. A: Aplica solo para responsables de I. V.A. Será Descontada Del (Os) Pagos

c) Retención en la fuente: según tabla de retención

d) OTROS GASTOS: Pago de aportes a la seguridad social en la proporción establecida legalmente frente al valor del contrato, imprevistos, transporte y distribución

Pago por aportes seguridad social Según lo establecido en artículo 50 de la ley 789 de 2002, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007

Garantías Pago de garantías a favor de la entidad contratante, si las hubiere

Nota: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE – REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con las necesidades de la Entidad, los requisitos habilitantes que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad técnica. Estos requisitos serán verificados por el comité evaluador con el concepto CUMPLE o NO CUMPLE y no otorgan puntaje.

REQUISITO	FACTORES	CALIFICACIÓN
HABILITACIÓN	Capacidad jurídica	Cumple – No cumple
	Experiencia específica	Cumple – No cumple
	Capacidad técnica	Cumple – No cumple

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el manual para determinar los requisitos habilitantes – Colombia Compra Eficiente, el manual de contratación y supervisión de la capacidad jurídica, la experiencia mínima, condiciones técnicas y capacidad financiera (si es del caso), de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para su participación en los procesos de contratación y no otorgarán puntaje. La Entidad verificará tales requisitos y calificará las propuestas como HABILITADO o NO HABILITADO. Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen:

Potestad de verificación

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

12.1. Documentos habilitantes del proponente

Tendrán carácter de requisitos habilitantes el resto de documentos que a continuación se relacionan en los siguientes numerales y que se verificarán exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1° del numeral 4° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso:

12.2. Documentos jurídicos habilitantes

El proponente deberá presentar con la oferta los siguientes documentos, en el orden relacionado:

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
Carta de presentación firmada por el proponente.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En caso de personas naturales, debe ser suscrita por el dueño del establecimiento de comercio. En el caso de consorcios, uniones temporales deberá estar firmada por el representante designado. Diligenciar y firmar Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. VER FORMATO ANEXO 1.
Propuesta económica debe ser expresada en números enteros, no debe exceder el presupuesto oficial.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	El oferente deberá presentar la propuesta económica únicamente en el formato establecido por la entidad en ANEXO 9, con las especificaciones técnicas exactas a los requerimientos hechos por la Alcaldía Municipal de Piendamó Tunía, totalizada y suscrita por el representante legal o quien corresponda, en caso de presentarse error, la entidad efectuará la verificación aritmética de las operaciones, el valor corregido se tomará como valor propuesto.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o Rep. legal	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido, aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio
Certificado de Cámara de Comercio o registro mercantil con una vigencia no mayor a treinta	Si aplica para persona natural con estableci	Si aplica	Si aplica	Matricula mercantil vigente Duración de la persona jurídica debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más Fecha de constitución de la persona jurídica no inferior a un año contado a partir de la apertura de este proceso

[1]Persona Natural
[2]Persona Jurídica
[3]Consorcios / Unión Temporal

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
(30) días contados desde la fecha de presentación de la oferta.	miento de comercio			La razón u objeto social de la persona jurídica debe estar relacionado directamente con el objeto del presente proceso
				La Actividad económica debe estar relacionado directamente con el objeto del presente proceso Contribuir con el mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores de población campesina, indígena, afro, en situación de desplazamiento, vulnerabilidad, discapacidad, adulto mayor infancia, adolescencia y comunidad en general a través de la gestión de los recursos de los diferentes estamentos sociales.
Autorización de la junta de socios al representante legal para comprometer a la persona jurídica.	No aplica	No aplica	Si aplica	Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.
Inhabilidades e incompatibilidades	Si aplica	Si aplica	Si aplica	El proponente no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ni las previstas en la Ley 45 de 1990 y en las demás normas complementarias y concordantes. Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
				causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.
Documentación de conformación de consorcio o de unión temporal, suscrita por cada uno de sus integrantes.	No aplica	No aplica	Si aplica	Expresando nombres y apellidos de integrantes, su identificación, porcentaje de participación de sus miembros, responsabilidades, solidaridad y nombre del representante. Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, ninguno de sus miembros podrá tener una participación menor del 45%. lo anterior busca, que la responsabilidad solidaria que le asiste a cada uno de los miembros del Consorcio o unión temporal, frente al contrato no se atomice y diluya en varios miembros.
Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal (Hombre menor de 50 años).	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales	No aplica	Si aplica	Si aplica	Si El Oferente Es Persona jurídica Certificación pago de aportes parafiscales y seguridad social integral al día y relación del personal a cargo, para verificar la información: expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, en caso que la sociedad tenga la obligación legal de tenerlo, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Si El Oferente Es Persona Natural Deberá Anexar planilla con pago al día, a la Seguridad Social a la fecha de cierre del presente proceso.
	No aplica	No aplica	Si aplica	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
RUT (Registro Único Tributario).	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Aportar documento exigido. La Actividad económica debe estar relacionada con el objeto del proceso.

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
				Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran. En caso de adjudicársele el contrato, deberá aportar uno a nombre de la unión temporal o consorcio, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación
Certificado de responsabilidad Fiscal con no más de dos (2) meses de expedido.	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran. Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la Nación
Certificado Antecedentes Disciplinarios con no más de dos (2) meses de expedido	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran. Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación
Certificado Antecedentes Judiciales con no más de dos (2) meses de expedido	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran. Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional.
Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional (Código Nacional de Policía)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran. Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para el.
Certificado De No Estar Incluido En	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de su representante legal,

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
El Registro De Deudores Alimentarios Morosos – Redam:				si se trata de consorcio, unión temporal de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Este certificado no podrá ser consultado por la entidad, así que deberá ser aportado por el proponente
Certificado de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran. Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para el.
Compromiso anticorrupción	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Diligenciar y firmar Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. VER FORMATO ANEXO 5.

De conformidad con lo consagrado en la ley 1238 de 2008 y la circular 5 de 2008, expedida por el Contralor General de la República y los Art. 1 y 14 de la ley 962 de 2005, los antecedentes del proponente serán consultados en el boletín de responsables fiscales por la oficina gestora del desarrollo del presente proceso o allegarlos en la propuesta.

12.3. Experiencia del proponente

Tipo de documento	PN	PJ	Cons/UT	Requisitos
Experiencia específica	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Para considerar su propuesta el proponente deberá: El oferente deberá acreditar experiencia mediante dos (02) contratos terminados, con su respectiva acta de liquidación o certificación de cumplimiento, suscrito con una persona de derecho público o privado, cuyo objeto esté relacionado con la tala y/o poda de árboles y cuya cuantía sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMLMV.

Tipo de documento	PN	PJ	Cons/UT	Requisitos
				En caso de consorcio o unión temporal, la experiencia se tomará de la suma de la experiencia de sus integrantes.

Se considera valida la experiencia mediante la presentación de certificaciones y/o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación, suscritos por el contratante, donde se pueda constatar el cumplimiento del proponente al objeto contratado, así mismo se hace exigible por parte de la entidad convocante que los contratos son los que se pretende acreditar la experiencia habilitante cumplan con las siguientes formalidades.

- Se encuentren terminados y liquidados antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- Que sean expedidos por quien tenga la facultad de hacerlo.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, estos se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Entidad contratante.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Plazo del contrato incluyendo prorrogas.

NOTA: no se aceptarán certificaciones de contratos que no acrediten las condiciones referidas.

12.4. Requisitos técnicos habilitantes

Tipo de documento	PN	PJ	Cons/UT	Requisitos
Vehículo / maquinaria	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Disponibilidad mínima de un (1) vehículo tipo grúa con canasta y brazo elevador. Se acredita con licencia de tránsito, contrato de compraventa o contrato de alquiler vigente.

Tipo de documento	PN	PJ	Cons/UT	Requisitos
Personal	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Mínimo dos (2) operarios con certificado vigente de trabajo seguro en alturas (nivel avanzado o trabajador autorizado). Se acredita con copia del certificado expedido por entidad autorizada.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate se aplicarán los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021), en el siguiente orden:

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

2. Preferir la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento(50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el

inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural este último debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

No podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales para lo cual el integrante plural lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una Mi pyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mi pyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mi pyme, cooperativa o asociación mutual.

La Mi pyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mi pyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los

integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mi pyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mi pyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

De persistir el empate se preferirá al primer oferente que presentó propuesta así: Al momento de la audiencia de cierre de propuestas, se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente, de acuerdo al tiempo y hora en que presentó la propuesta. En el momento de realizar el desempate el municipio procederá a elegir entre los proponentes que persiste el empate, a aquel, que presentó primero la oferta, lo que verificará en el documento de Acta de Cierre de Propuestas.

Oferta con valor artificialmente bajo

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para evitar inconvenientes en la ejecución del contrato la entidad se reservará el derecho de rechazar propuestas con valores artificialmente bajos, y en caso de encontrar la presencia de este tipo de propuestas en el proceso de selección, actuará de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección cuando su valor responda a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no pongan en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Reglas generales de la oferta

La propuesta económica se diligenciará únicamente en la plataforma SECOP II.

Los documentos que hagan parte integral de la propuesta presentada y que requieran ser firmados deberán contar con firma autógrafa, por el proponente o su representante legal, debidamente facultado, lo cual, se entiende realizado de manera incondicional, es decir que acepta y conoce a

plenitud las condiciones de la invitación realizada por la entidad contratante y los estudios previos elaborados, para efectos de lo cual la entidad atenderá lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNÍA CAUCA, en ningún caso será responsable de los mismos.

En relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993). No se aceptarán propuestas cargadas en la plataforma SECOP II con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de estas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de las que se han previsto en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Los requisitos habilitantes solamente se verificarán al proponente que ocupe el primer lugar en la evaluación de la propuesta económica (menor precio) o el siguiente si el primero resultare no habilitado (Núm. 4 artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015).

En el presente proceso son aplicables las reglas de subsanabilidad de la propuesta de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas para realizar la verificación de estos y a dar traslado a la autoridad competente.

14. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO Y SUS CAUSALES

La Administración Municipal declarará desierto el proceso en el evento en que no se reciba ninguna propuesta o cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de contratación.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el Secop. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

15. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

16. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha identificado los siguientes riesgos para la ejecución del presente contrato:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo)	Consecuencia	Probab.	Impacto	Calif. / Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales o demora en las mismas.	Variación del resultado y del plazo pactado.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución errada del objeto y las obligaciones contractuales.	Inadecuada selección del contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del contrato por causas atribuibles al contratista.	Afectación del objeto y de la gestión del riesgo.	2-Improbable	3-Moderado	5-Medio
4	Específico	Interno	Planeación	Financiero	Estimación inadecuada de costos.	Desequilibrio económico del contrato.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo
5	Específico	Interno	Planeación	Económico	Necesidad de servicios adicionales para la utilidad del objeto contractual.	Controversias post-contractuales (liquidación).	2-Improbable	3-Moderado	5-Medio
6	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Eventos naturales (lluvias, vendavales) que dificultan la ejecución.	Suspensiones, incumplimiento parcial o total.	3-Posible	4-Mayor	7-Alto
7	Específico	Externo	Ejecución	Social / político	Paros, protestas o hechos ilegales que impidan el acceso a los sitios de trabajo.	Suspensiones, incumplimiento parcial o total.	3-Posible	2-Menor	5-Medio
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Accidente de trabajo o daño a terceros, viviendas, vehículos o redes durante la tala.	Lesiones, daños materiales y reclamaciones de terceros.	2-Improbable	4-Mayor	6-Alto
9	Específico	Externo	Planeación	Regulatorio	Demora en la autorización de la CRC para los árboles de El Rosario y Tunía, o pérdida de vigencia de la autorización del barrio Lleras.	Retraso o imposibilidad de ejecutar talas; suspensión del contrato.	3-Posible	3-Moderado	6-Alto

Nota: la forma de mitigación de cada riesgo (siguiente tabla) corresponde al número de riesgo de la tabla anterior.

No.	¿A quién se asigna?	Tratamiento / controles	Probab. después	Impacto después	Calif.	¿Afecta equilibrio?	Responsable	Monitoreo y periodicidad
1	Contratista	Verificación del cumplimiento mediante informes y productos entregados.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Confrontación de documentos; periódica.
2	Municipio	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Área solicitante	Cada vez que se requiera.
3	Contratista	Garantía de cumplimiento; multas y cláusula penal pactadas en el contrato.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Revisión de informes de supervisión; cada vez que se requiera.
4	Municipio	Estudio de mercado con cotizaciones y verificación del CDP.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Área financiera	Confrontación de soportes presupuestales.
5	Municipio	Definición del objeto e inventario de individuos soportados en los conceptos de la CRC y de gestión del riesgo.	2-Improbable	1-Insignificante	3-Bajo	No	Área solicitante	Análisis de la necesidad; cada vez que se requiera.
6	Contratista	Reprogramación de los tiempos de ejecución.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Seguimiento de actividades ajustadas.
7	Contratista	Reprogramación de los tiempos de ejecución.	2-Improbable	1-Insignificante	3-Bajo	No	Supervisor	Seguimiento de actividades ajustadas.
8	Contratista	Plan de SST, personal certificado en alturas, aislamiento del área, coordinación con el operador de red y seguro de RCE.	1-Raro	3-Moderado	4-Bajo	No	Contratista / Supervisor	Verificación en cada frente de trabajo; diaria.
9	Municipio	Gestión oportuna ante la CRC de las autorizaciones requeridas; acta de inicio solo con autorización vigente; suspensión del contrato si fuere necesario.	2-Improbable	2-Menor	4-Bajo	No	Secretaría de Planeación	Seguimiento al trámite; semanal.

17. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

Aunque el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 faculta a la Entidad para exigir o no garantías en los procesos de mínima cuantía, en atención a la naturaleza del servicio (trabajo en alturas y con maquinaria en el espacio público, con riesgo de daños a terceros) y a la entrega de anticipo, el Municipio considera necesario exigirlas.

El contratista constituirá a favor del Municipio de Piendamó – Tunía una garantía única en los términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar.

La garantía deberá estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato.

La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Los riesgos que la garantía deberá cubrir son:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	10 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	10 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100 % del valor del anticipo	Hasta la liquidación del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	No inferior a 200 SMMLV (art. 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015)	Igual al plazo de ejecución del contrato

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de El Municipio, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o El Municipio y los beneficiarios los terceros afectados y/o El Municipio.

a) El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.1.7. del Decreto 1082 de 2015.
b) En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
c) Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de El Municipio, dentro del mismo término establecido para la garantía única.
d) Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
e) El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

18. CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Revisados los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso no se encuentra cobijado por ninguno de ellos, toda vez que su valor es inferior a los umbrales establecidos para las entidades del nivel municipal.

19. CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO

El estudio y documentos previos y la invitación pública podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), a partir de la publicación de la invitación pública.

Así mismo, podrá consultarse en físico en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Piendamó Tunía, ubicada en la carrera 5 No 9. -93 Piso 2, en la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal.

Se firma en el Municipio de Piendamó – Tunía (Cauca), en el mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

ARNOBY PECHENÉ GUTIÉRREZ
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal
Alcaldía Municipal de Piendamó – Tunía, Cauca

Proyectó: Arnoby Pechené Gutiérrez – Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal.
Revisó en su componente jurídico: Cristhian Villa – Apoyo Jurídico, Secretaría General.